

MARIANO IGNACIO PRADO,
JEFE SUPREMO PROVISORIO DE LA REPÚBLICA

DECRETO.

D. 07 de Febrero
de 1866.

Erigiendo en
departamento, la
provincia litoral
de Loreto.

Art. 1.º Se erige en Departamento la Provincia litoral de Loreto.

Art. 2.º El Departamento de Loreto se compondrá de cuatro provincias: la del Cercado de Moyobamba, que será formada de los distritos de Moyobamba, Calzada, Habana, Soritor y Rioja: la del Huállaga, su capital la ciudad de Tarapoto, y la formarán los distritos de Tarapoto, Catalina, Sarayacu, Lamas, Saposoa, Juanjui y Puchiza: la del Alto Amazonas, su capital Balza-Puerto, se compondrá de los distritos de Balza-Puerto, Yurimaguas, Santa Cruz, Laguna, Calina-panas, Jeberos y Andoas: la del Bajo Amazonas, su capital Iquitos, y comprenderá los distritos de Iquitos, Nauta, Parinari, Pevas y Loreto.

Art. 3.º El Distrito de Tingo-Maria con los pueblos de su comprension, se agrega á la Provincia de Huánuco en el Departamento de Junin.

El Secretario de Estado en el despacho de Gobierno, queda encargado del cumplimiento de este decreto.

Dado en la casa del Gobierno en Lima, á 7 de Febrero de 1866.—*Mariano I. Prado.*—*J. M. Quimper.*